



SANTA CRUZ DE YANGUAS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 1/24 suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
338	22609	Actividades culturales	6.000	26.000
920	213	Estudios trabajos	7.000	15.000
942	463	A Mancomunidades	3.000	6.500
920	213	Maquinaria instalaciones	7.000	10.000
		TOTAL		23.000

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería, en los siguientes términos:
Suplemento en Concepto de Ingresos

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Económica		Descripción	Euros
Cap.	Art.		
8	8700	Remanente de Tesorería	23.000
		TOTAL	23.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.